



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
29 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

12º período de sesiones

Bonn, 1º a 11 de junio de 2010

Tema 3 del programa provisional

**Examen de los nuevos compromisos de las Partes del
anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Documentación para facilitar las negociaciones de las Partes

Nota de la Presidencia*

Adición

Examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios, de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I

La presente adición es el texto de un proyecto de decisión sobre el examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios, de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I, que se someterá a la consideración del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones. Se ha preparado de conformidad con el párrafo 27 a) del documento FCCC/KP/AWG/2010/3.

* Este documento se presentó con retraso debido a la brevedad del período transcurrido entre los períodos de sesiones 11º y 12º del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto.

Proyecto de decisión -/CMP.5

Examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios, de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I

Recordando que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto sobre el examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios, de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I (en lo sucesivo, las posibles consecuencias) debería inspirarse y basarse en el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, los principios y disposiciones pertinentes de la Convención y la mejor información científica, social, económica y ambiental pertinente de que se disponga,

Destacando que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto debería guiarse por el objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Observando que se ha establecido un marco para el examen de las posibles consecuencias mediante las decisiones 15/CMP.1, 27/CMP.1 y 31/CMP.1,

Observando también que toda labor adicional en esta esfera debería, de conformidad con las disposiciones, los principios y los artículos pertinentes de la Convención y su Protocolo de Kyoto, tomar como referencia las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, así como la labor que se esté llevando a cabo en otros órganos y procesos de la Convención y su Protocolo de Kyoto, a fin de mantener la coherencia con los demás trabajos realizados dentro del proceso de la Convención Marco,

Observando además que procurar reducir al mínimo los efectos adversos de las políticas y medidas de mitigación es una cuestión que interesa por igual a países desarrollados y países en desarrollo,

Observando que las políticas y medidas de mitigación podrían tener consecuencias tanto positivas como negativas,

Observando también que la labor de examen de las posibles consecuencias debería centrarse en reducir al mínimo las posibles consecuencias negativas para las Partes, especialmente para las Partes que son países en desarrollo,

Observando las dificultades que conlleva la previsión, la atribución y la cuantificación de las posibles consecuencias,

Subrayando la importancia del artículo 3 de la Convención en la aplicación del párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

Observando que la labor relativa a las posibles consecuencias debería beneficiarse de las experiencias de las Partes y de las lecciones aprendidas y debería tener en cuenta el papel de las medidas y políticas nacionales, y que deberían examinarse las posibles consecuencias tanto positivas como negativas,

Observando también que en los efectos de las posibles consecuencias pueden influir la capacidad institucional y el marco regulador de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención,

1. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) a que, en ese sentido, apoyen los esfuerzos de las Partes no incluidas en dicho anexo para fortalecer esos marcos y capacidades;

2. *Reconoce* la necesidad de mejorar el conocimiento de las posibles consecuencias y de todos los efectos observados, y que ello podría lograrse de distintas formas, entre ellas:

a) Un suministro regular y sistemático, por todas las Partes, de información lo más completa posible sobre los efectos posibles y observados de las políticas y medidas, en particular mediante las comunicaciones nacionales, y un examen periódico de esa información;

b) Una evaluación de las posibles consecuencias y de los efectos observados, realizada, entre otros, por las instituciones nacionales y las organizaciones internacionales competentes;

c) Información dimanante de la labor que se esté realizando en el ámbito de otros órganos de la Convención Marco y que pueda resultar pertinente para el examen de las posibles consecuencias;

3. *Alienta* a las Partes del anexo I a elaborar sus políticas y medidas previstas en el artículo 2 del Protocolo de Kyoto de forma que les ayude a aplicar tales políticas y medidas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto.

4.

Opción 1:

Decide establecer un foro permanente que permita a las Partes notificar los efectos y consecuencias de las políticas y medidas; con ello se ofrecería un espacio común donde las Partes podrían informar sobre sus preocupaciones y necesidades concretas en relación con esas consecuencias, y determinar formas de reducir al mínimo las consecuencias negativas de las políticas y medidas adoptadas por las Partes del anexo I o las Partes no incluidas en el anexo I;

Opción 2:

Decide que las Partes deberían utilizar los canales existentes, en particular las comunicaciones nacionales, e informar sobre los efectos observados y sus preocupaciones y necesidades concretas en relación con las consecuencias sociales, económicas y ambientales de las medidas de mitigación adoptadas por las Partes.